



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Sábado, 2 de marzo de 1996

Núm. 51

SUMARIO

	Página
ELECCIONES A CORTES GENERALES 1996	
Junta Electoral de Zona de Tarazona	
Constitución definitiva de esta Junta Electoral de Zona	1169
SECCION SEGUNDA	
Gobierno Civil de Soria	
Anuncio notificando expediente sancionador	1169
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Lleida	
Anuncio de la Dependencia de Recaudación relativo a subasta de bienes	1169
SECCION QUINTA	
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza	
Anuncio notificando liquidaciones del recurso cameral permanente por el concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas relativo al ejercicio de 1992	1170
Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo	
Acta y tablas salariales del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Limpieza Pública de Zaragoza)	1170
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	1172-1173
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	1173
Juzgados de Primera Instancia	1173-1180
Juzgados de Instrucción	1180
Juzgados de lo Social	1180-1184

ELECCIONES A CORTES GENERALES 1996

Junta Electoral de Zona de Tarazona

Núm. 12.175

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario de la Junta Electoral de Zona de Tarazona;

Certifica: Que en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1996, esta Junta Electoral de Zona ha quedado constituida definitivamente con los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos José Lasierra Roy, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona.

Vocales judiciales: Don Luis Jesús Tejero Hidalgo, juez de paz de Borja, y don José Clavería Trívez, juez de paz de Bulbiente.

Vocales no judiciales: Don Benjamín Molinos Laita y doña María Pilar Ondarra Cuartero.

Secretario: Ilustre señor don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona.

Lo que certifico, a los efectos oportunos y para su inserción en el BOP, expido y firmo en Tarazona a 22 de febrero de 1996. — El secretario de la Junta Electoral de Zona de Tarazona, Rafael López-Melús Marzo.

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de Soria

Núm. 8.981

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a Mustapha Otman, siendo su último domicilio conocido en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), calle San Jorge, núm. 53, con número de identificación de extranjeros X-1.435.405-K, que por este Gobierno Civil se ha incoado expediente sancionador número 23 de 1996, habiéndose dictado el correspondiente acuerdo de iniciación por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y se le emplaza como interesado para la vista del aludido expediente dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de la publicación de este anuncio, a fin de que pueda formular las alegaciones que considere oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado se continuará con la tramitación del mismo.

Soria, 12 de febrero de 1996. — La gobernadora civil, Carmen Pereira.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Lleida

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Núm. 9.385

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación en Lleida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en cumplimiento de actuación de colaboración con la Delegación de Zaragoza, contra la deudora Arturo Beltrán, S.A., con CIF A-50.102.540, de conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR), se ha acordado la enajenación mediante subasta pública, a celebrar el día 2 de abril de 1996, a las 10.00 horas, en el salón de actos de la Delegación de la AEAT de Lleida (sita en la plaza de Cervantes, número 17, de Lleida), de los bienes embargados que a continuación se detallan, a fin de cubrir la deuda pendiente y las costas del procedimiento:

Lote único

Urbana. — Entidad número 3-1-123, destinada a garaje, que forma parte del local situado en el sótano tercero, o más profundo, del edificio en construcción,

correspondiente al total complejo comercial, hotelero y urbano residencial, sito en Lleida (sector norte de Santa María de Gardeny). Esta es una de las ciento setenta y ocho plazas de aparcamiento en las que está dividida la finca matriz, que tiene una superficie de 4.140,26 metros cuadrados. No consta la extensión superficial de la parte aquí descrita. Finca 60.391, folio 63 del tomo 1.615 del Registro de la Propiedad número 1 de Lleida, Ayuntamiento de Lleida.

Derechos de la deudora sobre el bien: Pleno dominio.

Valoración: 1.250.000 pesetas.

Cargas: No constan en el expediente.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.250.000 pesetas.

Depósito a consignar: 20 %.

Importe de las pujas: 25.000 pesetas.

De conformidad con lo regulado en el artículo 146.6 h) del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata, señalándose para la segunda licitación los tipos correspondientes al 75 % de los que rigieron en primera.

Con independencia de que se haya celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubieran cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

El delegado de la Agencia Tributaria de Lleida se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieren sido enajenados a través del procedimiento descrito, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4 de 1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR, se practican las siguientes advertencias:

1.ª Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta una fianza previa de al menos el 20 % del tipo de licitación en que desee concurrir, depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro Público si como adjudicatario no completara el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.ª La participación como licitador en la mencionada subasta podrá realizarse mediante sobre cerrado, el cual deberá presentarse ante el Registro General de esta Delegación, al menos una hora antes de iniciarse la subasta. En el mencionado sobre deberá incluirse el nombre, número de DNI, fotocopia del mismo y domicilio del licitador, así como la indicación del lote o lotes en que desee concurrir y el precio máximo ofrecido por cada uno de ellos, debiendo incluir un cheque o talón conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito correspondiente a la licitación a la que opte.

4.ª El rematante entregará en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, siéndole entregados los bienes objeto de remate una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que procedan. Si no se completa el pago en el referido plazo perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios ocasionados. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor. La Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del RGR.

5.ª Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

6.ª Conforme a lo regulado en el artículo 146.6 d) del RGR, la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hiciera pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.ª De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere a la deudora para que en el plazo de tres días, si residiese en esta localidad, o de quince días en caso contrario, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante la Dependencia de Recaudación los títulos de propiedad de los bienes objeto de la presente subasta.

8.ª La adjudicación, en el caso de establecimientos mercantiles, quedará sujeta a las prescripciones que para la enajenación del derecho de traspaso establece la legislación de arrendamientos urbanos.

9.ª Los deudores, con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como, en su caso, los cónyuges, los acreedores hipotecarios o embargantes, depositarios y terceros interesados, de los que no se conozca su domicilio, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Notifíquese a la deudora y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, embargantes y pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales:

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción civil.

Lleida a 8 de febrero de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, Jesús E. López Llaquet.

SECCION QUINTA

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza

Núm. 9.054

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, en cumplimiento de los artículos 12 y 14 de la Ley 3 de 1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y disposición transitoria cuarta de la misma Ley, en ejecución del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de fecha 26 de abril de 1994, procedió a practicar y notificar las liquidaciones del recurso cameral permanente por el concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas relativo al ejercicio de 1992.

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal al elector-sujeto pasivo que al final se relaciona, se procede, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, a la notificación por el presente anuncio del correspondiente acto liquidatorio, con expresión del concepto, ejercicio fiscal y deuda tributaria.

El pago de la citada deuda podrá realizarse en período voluntario, de lunes a viernes, en las oficinas de la Cámara (paseo de Isabel la Católica, número 2, de Zaragoza), en metálico o mediante cheque nominativo conformado por la entidad librada.

Publicado este anuncio en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, se considerará la fecha siguiente a su aparición en dicho periódico oficial, o la siguiente al último día de exposición en el Ayuntamiento, como la de notificación a los efectos del inicio del plazo de ingreso de la deuda tributaria, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos, la deuda será exigida, según establece el artículo 14.2 de la Ley 3 de 1993, por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La liquidación que se notifica mediante el presente anuncio puede ser objeto, según establece el artículo 17.2 de la Ley 3 de 1993, de 22 de marzo, de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, o desde el siguiente al último día de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, pudiendo también interponerse, en el mismo plazo, recurso de reposición ante la Cámara, sin que puedan interponerse simultáneamente los dos recursos.

Zaragoza, 9 de febrero de 1996. — El secretario general. — El tesorero.

Contribuyente: Emeterio Fernández Basurto.

Domicilio: Avenida de Tenor Fleta, 58, 2.º C.

Municipio: 50007 Zaragoza.

Concepto: IRPF.

Ejercicio: 1992.

Deuda tributaria: 4.374 pesetas.

Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
(Limpieza Pública de Zaragoza)

Núm. 8.977

Vistos el acta y tablas salariales referidas a la revisión en aplicación de la cláusula de salvaguarda en el convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Servicios de Alcantarillado, Limpieza Pública y Recogida de Basuras de Zaragoza), recibidos en este Servicio Pro-

vincial el día 30 de enero de 1996, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 8 de febrero de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

A C T A

En Zaragoza, siendo las 12.00 horas del día 25 de enero de 1996, se reúnen en los locales de la empresa los componentes de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para la contrata de Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Alcantarillado de la ciudad de Zaragoza.

Es objeto de la presente reunión proceder a la firma de las tablas salariales para el año 1995 (revisadas), segundo año de vigencia del convenio colectivo, siguiendo la pauta de la cláusula adicional cuarta, apartado B. Una vez conocida la inflación correspondiente a 1995, que se ha establecido en un 4,3%, se acuerda que el incremento en las tablas salariales recogidas en el anexo I se realizará en un 5,05%, más un incremento de 2.500 pesetas brutas en la paga de beneficios, que serán abonadas en 1996.

En su virtud, se llega a los siguientes acuerdos:

Primero. — Se procede por ambas partes a la firma de las tablas salariales de 1995 (revisadas), una vez revisado el 0,8% de diferencia entre la previsión del Gobierno, que para 1995 se estableció en un 3,5%, y el índice de precios al consumo resultante para 1995, que fue del 4,3%, más 0,75% en virtud de la cláusula adicional cuarta, lo que hace un total de incremento del 5,05%.

En virtud de la cláusula adicional cuarta del convenio, se añadirán 2.500 pesetas brutas en la paga de beneficios que se abonará en 1996.

Se adjuntan como anexos I y II las tablas de salarios y la retribución de festivos.

Además, otros conceptos quedan fijados en las siguientes cantidades:

1.º En lo referente al artículo 29, sobre dietas, el importe para el año 1995 será: Dieta, 5.799 pesetas brutas; media dieta, 1.740 pesetas brutas.

2.º Respecto del artículo 33, régimen del servicio de alcantarillado:

A) En el apartado 2, párrafo 3, el importe del turno de guardia pasa a la cantidad de 21.240 pesetas brutas.

B) En cuanto al plus de alcantarillado del apartado 4, párrafo 2, las cantidades para el año 1995 serán: Peones, 432 pesetas brutas, y conductor, 549 pesetas brutas.

3.º Respecto al artículo 34, jornada:

A) En cuanto al plus de rotación del apartado 3, párrafo 2, la cuantía para 1995 será: Peón día, 380 pesetas brutas; peón noche, 506 pesetas brutas; conductor día, 496 pesetas brutas, y conductor noche, 628 pesetas brutas.

B) En cuanto al plus convenio del apartado 3, párrafo 4, la cuantía para 1995 será de 680 pesetas brutas.

4.º En lo referente al artículo 42, hospitalización, su cuantía para el año 1995 será de 1.873 pesetas brutas para cada día que dure la hospitalización.

5.º En cuanto a lo estipulado en el artículo 49, indemnización por muerte o invalidez, la empresa establecerá a favor de sus trabajadores acogidos al presente convenio una póliza de seguro que cubrirá los siguientes importes para 1995:

A) Fallecimiento como consecuencia de accidente laboral: 2.195.000 pesetas.

B) Fallecimiento como consecuencia de cualquier otra causa: 1.300.000 pesetas.

C) Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez derivadas de accidente laboral o enfermedad: 1.540.000 pesetas.

D) Incapacidad permanente total para su trabajo habitual derivada de accidente laboral o enfermedad: 1.590.000 pesetas.

6.º Respecto al artículo 49, ayuda a hijos disminuidos físicos y psíquicos, la cuantía en el año 1995 será de 4.638 pesetas brutas mensuales.

7.º En cuanto al artículo 51, premio de jubilación y baja por invalidez derivada de enfermedad y accidente, se establecen las siguientes cuantías para el año 1995:

A) Donde se fijaba la cantidad de 6.423 pesetas, se fija la cuantía de 6.747 pesetas.

B) En cuanto a las cantidades en concepto de ayuda se regularizan de la siguiente forma:

—Si se solicita la jubilación a los 60 años: 202.461 pesetas.

—Si se solicita la jubilación a los 61 años: 168.718 pesetas.

—Si se solicita la jubilación a los 62 años: 135.090 pesetas.

—Si se solicita la jubilación a los 63 años: 101.463 pesetas.

—Si se solicita la jubilación a los 64 años: 67.835 pesetas.

Segundo. — Ambas partes acuerdan que las fechas de disfrute de las vacaciones en el año 1996 serán las siguientes:

—Abril: Del 1 al 30 de abril, ambos inclusive.

—Mayo: Del 2 al 31 de mayo, ambos inclusive.

—Junio: Del 1 al 30 de junio, ambos inclusive.

—Julio: Del 1 al 30 de julio, ambos inclusive.

—Agosto: Del 1 al 30 de agosto, ambos inclusive.

—Septiembre: Del 2 de septiembre al 1 de octubre, ambos inclusive.

Lo que, en prueba de conformidad, firman ambas partes en el lugar y fecha antes indicados.

TABLAS SALARIALES 1995 (revisada)

Categoría	S. Base	P. Penoso	P. Activ.	P. Asist.	Verano/Navidad	Benef.	Octubre	Vacac.	C. Pers.
Peón día-noche	2.512	502	667	732	107.887	59.312	69.354	123.732	0
Peón especializado	2.542	508	667	732	108.900	59.821	69.354	124.921	0
Oficial segunda de oficio	2.542	508	630	732	108.900	59.821	69.354	124.921	7.394
Operario segunda día-noche	2.572	514	853	732	109.805	60.273	69.354	131.126	0
Operario primera día-noche	2.601	520	1.039	732	110.709	60.727	69.354	137.331	0
Conductor día-noche	2.632	526	1.225	732	111.615	61.179	69.354	143.534	0
Oficial segunda administración	2.632	526	1.225	732	111.615	61.179	69.354	143.534	14.788
Capataz día	2.632	526	1.225	732	111.615	61.179	69.354	143.534	14.788
Oficial primera oficio	2.632	526	1.225	732	111.615	61.179	69.354	143.534	7.394
Capataz conductor	2.927	585	1.225	732	120.322	65.543	69.354	154.718	14.788
Subencargado	3.100	620	1.257	732	125.566	68.150	69.354	160.830	22.182
Oficial primera administración	3.302	660	1.293	732	131.637	71.189	69.354	168.814	14.788
Encargado día-noche	3.302	660	1.293	732	131.637	71.189	69.354	168.814	59.153
Jefe tráfico	3.302	660	1.293	732	131.637	71.189	69.354	168.814	59.153
Maestro taller	3.302	660	1.293	732	131.637	71.189	69.354	168.814	59.153

Plus transporte centro sito en la ciudad: 401 pesetas.

Plus transporte centro sito en kilómetro 2,700 de la carretera de Castellón: 576 pesetas.

Plus transporte centro sito en carretera de Valmadrid: 716 pesetas.

RETRIBUCION FESTIVOS 1995 (revisada)

Antigüedad	Peón día	Peón noche	Peón esp. día	Peón esp. noche	Cap. y cond. día	Cap. y cond. noche
0%	9.904	10.528	9.982	10.616	11.563	12.220
5%	10.153	10.778	10.235	10.872	11.825	12.482
10%	10.403	11.031	10.490	11.127	12.086	12.746
15%	10.654	11.280	10.743	11.379	12.352	13.009
22%	11.007	11.633	11.101	11.735	12.719	13.377
29%	11.358	11.985	11.456	12.091	13.089	13.745
36%	11.710	12.335	11.812	12.445	13.457	14.115
43%	12.060	12.687	12.168	12.802	13.826	14.482
50%	12.412	13.039	12.525	13.160	14.194	14.852
57%	12.764	13.389	12.881	13.514	14.563	15.220

SECCION SEXTA

ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 10.012

Enrique Ortega Núñez ha solicitado licencia de actividad de cebadero de porcino, con emplazamiento en "La Val" (polígono 22, parcela 22).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Almonacid de la Cuba, 8 de febrero de 1996. — El alcalde.

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 10.018

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente, en sesión de 13 de febrero de 1996, su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 92.670.000 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 13.780.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 16.370.000.
3. Gastos financieros, 1.000.000.
4. Transferencias corrientes, 12.520.000.
6. Inversiones reales, 46.750.000.
9. Pasivos financieros, 2.250.000.

Suma el estado de gastos, 92.670.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 13.725.000.
2. Impuestos indirectos, 600.000.
3. Tasas y otros ingresos, 9.170.000.
4. Transferencias corrientes, 23.575.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.775.000.
7. Transferencias de capital, 38.825.000.
9. Pasivos financieros, 5.000.000.

Suma el estado de ingresos, 92.670.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Almonacid de la Sierra, 14 de febrero de 1996. — El alcalde, Francisco Compés Martínez. — El secretario, Vicente Fuster.

ANEXO

Plantilla de personal 1996

A) Personal funcionario:

- Un secretario-interventor, grupo B, nivel 16.
- Un alguacil-auxiliar notificador, grupo E.

B) Personal laboral:

- Un profesor educador de adultos (temporal, dos tercios de jornada, opción fijo discontinuo).
- Un técnico de gestión de Administración general (contrato de interinidad a tiempo parcial).
- Un operario de servicios múltiples (vacante, cubierta temporalmente, según el artículo 4.2 b) del Real Decreto 2.546 de 1994).
- Un auxiliar de hogar (contrato a tiempo parcial por obra o servicio para el Servicio de Ayuda a Domicilio).
- Una limpiadora (contrato a tiempo parcial por servicio determinado).
- Cinco peones construcción/variados (contrato temporal, convenio INEM-Corporaciones locales).
- Un oficial 2.ª construcción (contrato temporal, convenio INEM-Corporaciones locales).

ARANDIGA

Núm. 10.022

El día 31 de marzo próximo, a las 12.00 horas, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta pública en la modalidad de pujas a la llana para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos correspondientes a 1996-97, propiedad de este Ayuntamiento, de los montes denominados "Monte Blanco", "Bolage" y "Entreviso", cuyos pliegos de condiciones están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

De quedar desierta la subasta se celebrará la segunda el día 2 de abril siguiente, a la misma hora y lugar y bajo las mismas condiciones que la primera.

Arándiga, 12 de febrero de 1996. — El alcalde-presidente, Conrado Domingo Pérez.

GELSA

Núm. 10.020

Emilio Polo Marqués, en representación de sociedad civil Polo, S.C., ha solicitado licencia municipal para nave de cebadero de ganado vacuno en polígono 21, parcela 153, subparcelas A y E, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Gelsa, 15 de febrero de 1996. — El alcalde-presidente, Manuel Agenjo Perea.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 10.016

José Díez Lapuente, actuando en nombre y representación de Horno de Pepe, S.L., ha solicitado licencia municipal para elaboración y venta de pan y bollería, con emplazamiento en calle Garay, 19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 15 de febrero de 1996. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA MUELA

Núm. 10.014

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1995, aprobó la adjudicación definitiva de veinte viviendas de protección oficial, sitas en el barrio de San Clemente, a los beneficiarios que figuran en el expediente.

El expediente de enajenación queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas tengan interés puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

La Muela, 14 de febrero de 1996. — La alcaldesa.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 10.009

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 25 de enero de 1996, el expediente núm. 2 de 1995 instruido para la habilitación y suplemento de créditos del presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, se somete, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a trámite de información pública por período de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, a fin de que quienes se estimen interesados puedan examinarlo y presentar cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 13 de febrero de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 10.010

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 25 de enero de 1996, el expediente núm. 2 de 1995 instruido para la habilitación y suplemento de créditos del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, se somete, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a trámite de información pública por período de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, a fin de que quienes se estimen interesados puedan examinarlo y presentar cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 13 de febrero de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 10.011

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 25 de enero de 1996, el expediente núm. 4 de 1995 instruido para la habilitación y suplemento de créditos del presupuesto municipal vigente, se somete, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a trámite de información pública por período de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, a fin de que quienes se estimen interesados puedan examinarlo y presentar cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 13 de febrero de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LUCENA DE JALON

Núm. 10.005

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto de 1995, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos:

1. Gastos de personal, 55.814.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.653.602.
3. Gastos financieros, 930.198.
6. Inversiones reales, 2.261.243.

Total aumentos, 4.900.857 pesetas.

B) Deducciones:

Mayores ingresos, 3.504.945.

Transferencias, 1.395.912.

Total deducciones, 4.900.857 pesetas.

Contra el presente expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Lucena de Jalón, 15 de febrero de 1996. — El alcalde.

LUCENI

Núm. 10.017

María Dolores Borobia Añón ha solicitado instalación para cebadero porcino, con emplazamiento en polígono 8, parcela 56, del término municipal de Luceni.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Luceni, 15 de febrero de 1996. — El alcalde, Juan Antonio Aznar Pagés.

NONASPE

Núm. 10.006

Emilio Ráfales Vidal ha solicitado licencia para establecer la actividad de cebadero de ganado porcino, con emplazamiento en paraje "Valleta Encabré", polígono 41, parcela 134.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Nonaspe, 14 de febrero de 1996. — El alcalde.

ORCAJO

Núm. 10.019

Por el plazo y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los vecinos puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes, los siguientes documentos:

- Liquidación de los presupuestos de 1993, 1994 y 1995.
- Expedientes de suplemento de créditos y habilitaciones de los presupuestos de 1993 y 1994.

Orcajo, 9 de febrero de 1996. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 10.023

En el expediente sobre declaración de ruina del inmueble sito en calle Conde, 40, de esta localidad, se ha emitido, con fecha 12 de febrero de 1996, la siguiente resolución de Alcaldía:

«Primero. — Declarar el estado de ruina inminente de todo el inmueble sito en calle Conde, número 40, disponiendo su demolición de conformidad con los informes del arquitecto municipal obrantes en el expediente y que se considerarán, a todos los efectos, como parte integrante del presente acuerdo, disponiendo, asimismo, el inmediato desalojo de los ocupantes del inmueble en el improrrogable plazo de diez días.

Segundo. — Fijar en quince días el plazo en que habrán de iniciarse las obras de apeo previo y demolición por el sistema de elemento a elemento en orden inverso a su construcción, reparando los medianiles que vayan apareciendo según la demolición, y quedando el solar resultante limpio de escombros, resuelta la evacuación de aguas y debidamente vallado, todo ello en evitación de las desgracias personales y de otra índole que pudieran producirse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse las obras al ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.

Tercero. — Realojar a la familia de José Carbonell Jiménez en el inmueble de propiedad municipal sito en calle Conde, 13, 2.º B, en régimen de precario y por el tiempo indispensable hasta que encuentren nueva vivienda, todo ello en colaboración y con la supervisión del Servicio Social de Base.

Cuarto. — Notificar la presente resolución al Servicio Social de Base.

Quinto. — Notificar la presente resolución a todos los interesados y, habida cuenta de que es desconocido el propietario del inmueble, hágase mediante anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP.»

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo contra

la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tarazona, 12 de febrero de 1996. — El alcalde.

TIERGA

Núm. 10.015

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 8 de febrero de 1996, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Tierga, 15 de febrero de 1996. — El alcalde, Leopoldo de la Mella Almenar.

ZUERA

Núm. 10.024

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente número 4 de 1995 de habilitación de créditos y crédito extraordinario sin que se hayan presentado reclamaciones, éste se considera aprobado definitivamente y se procede a su publicación resumido por capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 152 de la referida Ley.

Zuera, 16 de febrero de 1996. — El alcalde, José Manuel Larque Gregorio.

ANEXO

Capítulo, concepto, crédito extraordinario, suplemento y total

2. Compras de bienes y servicios. — 5.845.918. 5.845.918.
3. Gastos financieros. — 952.875. 952.875.
6. Inversiones reales. 390.000. 785.000. 1.175.000.

Totales:

- Crédito extraordinario, 390.000 pesetas.
- Suplemento de crédito, 7.583.793 pesetas.
- Total expediente, 7.973.793 pesetas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 9.991

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 72 de 1995 (autos núm. 357/94), seguidos a instancia de José Simón del Viso, contra Fondo de Garantía Salarial, Remolques y Caravanas Zaragoza, S.L., y Tetrime, S.L., sobre reclamación de cantidad (indemnización), con fecha 7 de febrero de 1996 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación núm. 72 de 1995, ya identificado en el encabezamiento, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida, condenando a la recurrente al pago de costas, incluidos honorarios, al letrado de la parte recurrida-impugnante.»

Y para que conste y sirva de notificación a Tetrime, S.L., y Remolques y Caravanas Zaragoza, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.196

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de febrero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.087 de 1995 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante,

por Banco NatWest España, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y defendida por el letrado don José Luis Forcén Márquez, siendo demandadas White Lamb, S.A., y Creaciones Acuario, S.A., declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco NatWest España, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de las ejecutadas White Lamb, S.A., y Creaciones Acuario, S.A., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.454.639 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas White Lamb, S.A., y Creaciones Acuario, S.A., se expide el presente en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.197

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de febrero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 625 de 1995 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banca Catalana, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y defendida por el letrado don Angel Duque Beisty, siendo demandados Alberto Rogelio Herrero Martínez y María Dolores Alonso Ferraz, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banca Catalana, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Alberto Rogelio Herrero Martínez y María Dolores Alonso Ferraz, para el pago a dicha parte ejecutante de 290.324 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Alberto Rogelio Herrero Martínez y María Dolores Alonso Ferraz, se expide el presente en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.440

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 159 de 1995, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo, contra Mariano Val Valero y Esperanza Salvatierra Minguillón, hoy en ignorado paradero, se ha acordado notificarles que en la subasta celebrada en el día de hoy por la parte actora se ha ofrecido por la finca registral núm. 27.098 la suma de 300.000 pesetas, y por la finca registral 16.891 la suma de 1.100.000 pesetas, y todo ello a los fines previstos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de nueve días puedan librar los bienes pagando a la acreedora, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y las costas en los plazos y en las condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Esperanza Salvatierra Minguillón y Mariano Val Valero, se expide el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.731

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 89 de 1996, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María Pilar Godes Molina, Jesús Romanos Carnicer y Aragonesa de Congelados, S.A.L., se ha acordado emplazar a Aragonesa de Congelados, S.A.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término legal de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.123

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio verbal número 452 de 1995-D, promovidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de

Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y asistida por el letrado señor Bleuca Quesada, contra Lope y Compañía, S.R.C., declarada en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Lope y Compañía, S.R.C., declarándose la resolución del contrato de alquiler de caja de seguridad otorgado el 31 de julio de 1987 entre la actora y la parte demandada, con imposición de las costas causadas en este procedimiento a la demandada.

Y por la rebeldía de la demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación procesal de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lope y Compañía, S.R.C., se expide el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.206

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, habiendo visto los autos de declarativo de menor cuantía número 382 de 1994, promovidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador señor Peiré y asistida del letrado señor Gilaberte González, contra Salvadora Castillo García y otros tres más, declarados en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Jesús Pasamar Gómez, Esperanza Avezuela Isac y Salvadora Castillo García, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 6.925.155 pesetas, más los intereses legales que procedan desde la interpelación judicial, y al pago de las costas causadas en este proceso.

Por auto de fecha 31 de enero de 1996 se aclaró la sentencia, en cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda rectificar el error contenido en el fallo, en el sentido de que se debe incluir al codemandado José Martínez Monzón, como condenado, junto con los demás codemandados, quedando el fallo como sigue: "Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Jesús Pasamar Gómez, Esperanza Isac, Salvadora Castillo García y José Martínez Monzón, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 6.955.155 pesetas, más los intereses legales que procedan desde la interpelación judicial y al pago de las costas causadas en este proceso.

Así por esta por mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Esperanza Avezuela Isac, José Martínez Monzón y Jesús Pasamar Gómez, se expide el presente en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.198

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 1.076 de 1995-E se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto, a instancias del procurador señor Turmo, como representante legal de Lucía Val Salazar, de la siguiente finca:

Casa en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), en la calle Ramón y Cajal, 5 (antes de la Plazuela), que está compuesta de planta baja, un piso alzado y corral a su espalda, con salida a terrenos comunales. Ocupa un superficie de 262 metros cuadrados. Linda: por la derecha de su entrada, con otra de Mariano Roba (hoy Sixto Roba); por la izquierda, con otra de Valero Lacambra (hoy Victoria Callén), y por su espalda, con vago del pueblo y corral de Mariano Roba (hoy Sixto Roba). En la actualidad, dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza, en el tomo 1.500, folio 196, finca 1.277, a nombre de Rogelio Dilla Pajares, casado con Leonor Grijalba Delgado.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a la herencia yacente y herederos desconocidos de los titulares registrales Rogelio Dilla Pajares y Leonor Grijalba Delgado.

Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Ramón Vilar Badía.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 8.124**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. —En Zaragoza a 1 de febrero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 589 de 1995-A de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Angeles Lasierra Penen, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid y defendida por el letrado señor Lasierra, siendo demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Luis Mercado Alberó, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Angeles Lasierra Penen, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Luis Mercado Alberó, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento por falta de pago de las rentas del local de negocio situado en calle Lasierra Purroy, 73, bajo, o de las rentas del local de negocio situado en calle Lasierra Purroy, 73, bajo, o calle Orense, 65, bajo, de Zaragoza, apercibiendo a los demandados de lanzamiento si no desalojan aquél en el plazo legalmente establecido, y condenando a los mismos al abono a la actora de la suma de 85.190 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial hasta su completo pago, con imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de su apelación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Luis Mercado Alberó, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 8.193****Cédula de citación de remate**

En autos de juicio ejecutivo núm. 1.153 de 1995-B, instados por Construcciones Acebán, S.L., representada por el procurador señor Adán, contra Roldán Pastor, S.L., en reclamación de 1.065.147 pesetas de principal, más 600.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a Roldán Pastor, S.L., por encontrarse en paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a Roldán Pastor, S.L., a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 11.395**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.884 de 1983-A, a instancia de la actora Banco Popular Español, S.A., representada por el procurador señor Poncel, siendo demandados Vicente Gimeno Cerdán y Carmen Iranzo Salvador, con domicilio en la calle Bailén, 10, de Benicasim (Castellón), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y el rematante la acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Es dicho bien:

Edificación destinada a vivienda en calle particular, de Benicasim (Castellón), de 400 metros cuadrados de superficie, 100 de los cuales están construidos. Se compone de una planta en alto sobre pilares, siendo el resto de zona verde. Inscrita al tomo 829, libro 237, folio 157, finca 6.252, inscripción terce-

ra del Registro de la Propiedad número 3 de Castellón. Valorada en 11.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 8.441**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de separación sin acuerdo número 158 de 1996, sección C, instado por Silvia María Laín Zapata, contra Karim Bari, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Karim Bari, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 8.125**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 40 de 1996, promovido por Banco Zaragozano, S.A., contra María del Carmen Aldea Hernández, Mariano Betrián Rubio y José Ramón Betrián Aldea, en reclamación de 967.216 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada José Ramón Betrián Aldea y María del Carmen Aldea Hernández, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 11.397**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 664 de 1988, sección B, seguido a instancia de CAMPZAR., contra Benjamín y Antonio Bonsón Noguero, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.780.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de marzo próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 3 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 13 de junio próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

—Campo atravesado por camino en la partida "Solana", de 2.5020 hectáreas, que linda: por el este, Ramón Carrera y barranco; sur, José Raluy y Ramón Carrera, oeste, José Raluy, y norte, Ramón Carrera. Inscrito al tomo 7 folio 66, finca 30. Valorado en 380.000 pesetas e inscrito en el Registro de la Propiedad de Benabarre (Huesca).

—Mitad indivisa de una casa en la calle San Aventín, número 2, de 12 x 12 metros cuadrados, que linda: por la espalda, con pared de la iglesia; derecha, Antonio Ferraz; izquierda, patio de la casa, y frente, con resto, de donde se segrega esta mitad. Inscrita al tomo 7, folio 121, finca 51. Valorada en 700.000 pesetas e inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre (Huesca).

—Vedado en la partida "Puyals", de 9 hectáreas, que linda: por el este y sur, camino; oeste, Antonio Bonsón y Joaquín Costas, y norte, Ramón Buil. Inscrita al tomo 7, folio 133, finca 57. Valorada en 1.700.000 pesetas e inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre (Huesca).

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 8.785**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 844 de 1995, a instancia de Hispamer Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., representada por el procurador señor Peiré, contra Unitrailer, S.C.L., Antonio Gutiérrez Herrera, Luisa Galán Moreno, Valero Lasierra Gayán e Ignacio Valero Lasierra Turón, este último representado por el procurador señor Forcada, en los cuales se ha dictado sentencia que dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de febrero de 1996. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 844 de 1995, promovidos por Hispamer Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A. (CIF número A-28.509.750), domiciliada en Madrid (calle Costa Brava, 10-12), representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Unitrailer, S.C.L. (CIF E-50.546.555), domiciliada en Zaragoza (carretera de Huesca, kilómetro 7,4, edificio "Somport", local 2 CT); Antonio Gutiérrez Herrera (DNI 17.813.889-H) y Luisa Galán Moreno (DNI 30.189.603-X), ambos con domicilio en Zaragoza (calle Manuel Viola, 6-8); Ignacio Valero Lasierra Turón (DNI 17.996.912-X), con domicilio en Zaragoza (calle María Guerrero, 26, 1.º B), representado por el procurador don Eduardo Forcada González, y contra Valero Lasierra Gayán (DNI 17.948.669-K), con domicilio en Zaragoza (calle María Guerrero, 28, 1.º A), declarados en rebeldía los demandados no personados, y...

Antecedentes de hecho:

Primero. — La representación del promovente, con base en el título aportado, una póliza de crédito de contrato mercantil de arrendamiento financiero, solicitó se despachase ejecución en relación a la parte demandada por la cantidad de 2.096.969 pesetas, más 700.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

Segundo. — Dictado auto despachando ejecución y requerido de pago el deudor, no lo efectuó, procediéndose al embargo de sus bienes y a citarle de remate. Dentro del término legal compareció el demandado Ignacio Valero Lasierra Turón, oponiéndose a la ejecución despachada, y confiriéndole posteriormente el término de cuatro días para formular la oposición anunciada, lo que no hizo dentro del plazo legal. Transcurrido dicho plazo, declarados en rebeldía los codemandados, se acordó traer los autos a la vista para sentencia, con citación de las partes.

Tercero. — Que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales, salvo el término para dictar sentencia, dado el volumen de trabajo que pesa sobre el Juzgado.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El artículo 1.463-3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece: "... pasados los cuatro días sin haberse formalizado la oposición, el juez llamará a los autos a la vista, con citación de las partes para sentencia, sin necesidad de instancia al actor". Y visto que la demandada ha dejado transcurrir el citado plazo sin contestar a la demanda, procede dictar sentencia de remate al reunir el título, en virtud del cual se despacha ejecución, los requisitos que la ley exige para dotarlo de fuerza ejecutiva y al haberse cumplido los trámites procesales de rigor.

Segundo. — En base al artículo 1.474 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede imponer las costas a los ejecutados.

Vistas las disposiciones citadas y demás de legal y pertinente aplicación,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de Hispamer Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Unitrailer, S.C.L., Antonio Gutiérrez Herrera, Luisa Galán Moreno, Ignacio Valero Lasierra Turón y Valero Lasierra Gayán, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.096.969 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para dar cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación a Unitrailer, S.C.L., Antonio Gutiérrez Herrera y Luisa Galán Moreno, demandados en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 8.789**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 409 de 1995, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Aracoín, S.L., José María López Gimeno, María Rogelia Extraña Miguel, Jacinto Gil Lázaro, Fernando Moñuz Ortega, María Jesús Sanz García, Adolfo Fernández Fuentesbro, María Pilar Fernández de Heredia y Garcés, Luis Turón Martínez y María

Carmen Girón Palos, en reclamación de 6.100.747 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Fernando Moñuz Ortega y María Jesús Sanz García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 8.127**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, núm. 19 de 1994, a instancia de M.P. y Caja General de Ahorros de Badajoz (Caja de Badajoz), representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, contra Transportes Arnal García, S.L., Luis Etoré Arnal García y María Isabel Yáñez Gimeno, habiéndose celebrado tercera subasta de los bienes embargados a los deudores el día 28 de julio de 1995, y habiéndose ofrecido la cantidad de 1.000 pesetas por la parte actora, y no cubriendo dicha cantidad las dos terceras partes del precio por el que salieron los bienes a segunda subasta, se suspende la aprobación del remate, y de conformidad con el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber a los deudores el precio ofrecido para que dentro de los nueve días siguientes puedan pagar a la acreedora y liberar los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate.

Y para que sirva de notificación y traslado a los demandados Transportes Arnal García, S.L., Luis Etoré Arnal García y María Isabel Yáñez Gimeno, expido el presente en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 8.195**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de quiebra necesaria núm. 581 de 1994 seguido en este Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza, en Junta de acreedores celebrada el día 31 de enero de 1996, fueron nombrados síndicos Smurfit España, S.A., José Andrés García Lejarreta y Dovico, S.L., habiendo delegado éstos, respectivamente, en Javier Salinas Payer, Albino Palomino González y María Asunción Sancho Martín, con domicilio en esta ciudad (en paseo de María Agustín, 4-6, casa 1; paseo de la Independencia, 24-26, y en avenida de Cataluña, 24), que han aceptado su cargo. Se previene que se haga entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda a la concursada compañía mercantil Aguas Minerales del Jaraba, S.A., bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, y especialmente en su artículo 9.º, libro el presente en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 8.444**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio de declarativo de menor cuantía núm. 679 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de enero de 1996. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio de declarativo de menor cuantía, seguido bajo el núm. 679 de 1995 a instancia de la demandante compañía mercantil Aragonesa Maquinaria de Obras Públicas, S.A., con domicilio en Zaragoza (carretera de Madrid, kilómetro 309), representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y asistida por el letrado don Pedro Jesús Falces Montón, contra las demandadas mercantil Transportes Modrego, S.L., y mercantil Comylsa Empresa Constructora, S.A., con domicilio en Zaragoza (camino de San Juan, sin número) y en Barcelona (calle Pau Claris, número 174, principal 1.º), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de compañía mercantil Aragonesa Maquinaria de Obras Públicas, S.A., contra las demandadas mercantil Transportes Modrego, S.L., y mercantil Comylsa Empresa Constructora, S.A., debo condenar y condeno a éstas a pagar solidariamente a la demandante la cantidad de 1.888.242 pesetas, más el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial, con imposición de las costas del juicio a las demandadas.

Queda compensado el principal con la cantidad consignada por la demandada Comylsa Empresa Constructora, S.A.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a mercantil Transportes Modrego, S.L., y mercantil Comylsa Empresa Constructora, S.A., que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Marfa Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 8.200

En autos de juicio de cognición seguidos al núm. 54 de 1996, a instancia de Comunidad de propietarios de la calle Boggiero, 145, de Zaragoza, contra herederos legales y herencia yacente de Francisca Andreu Valencia, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 7 de febrero de 1996. — Presentado el anterior escrito, únase a los autos de sur razón, y como se solicita, emplácese a la parte demandada herederos legales y herencia yacente de Francisca Andreu Valencia por edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOP, haciéndoles saber que deberán comparecer en el plazo de nueve días, apercibiéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes, y si comparecen en legal forma se les concederá el plazo de tres días para contestar a la demanda.

Lo que así se propone y firma; doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos legales y herencia yacente de Francisca Andreu Valencia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 8.201

En autos de juicio de cognición seguidos al núm. 87 de 1996, a instancia de Comunidad de propietarios del polígono industrial Miguel Servet (primera fase), siendo su representante José Antonio Parra, contra Comercial Zorita, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 30 de enero de 1996. — Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Comunidad de propietarios del polígono industrial Miguel Servet (primera fase), siendo su representante José Antonio Parra, y en su nombre el procurador don Jesús Moreno Gómez, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y en la forma previstos en la ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Comercial Zorita, a quien ese emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días comparezca, contestándola por escrito y con firma del letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma; doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Comercial Zorita, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 8.792

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 56 de 1996, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Angel Muñoz Cabello, José Manuel Muñoz Cabello y Marfa Angeles Cabello Pérez, por la presente se cita de remate al referido demandado José Manuel Muñoz Cabello, a fin de que en el término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, por un principal de 761.115 pesetas y otras 400.000 pesetas en concepto de intereses, gastos y costas.

Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 8.129

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos núm. 826 de 1995, de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate al demandado José Luis Ibáñez Aquerreta a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 583.067 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 8.793

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de cognición número 504 de 1991, instados por entidad mercantil Cermán, S.A., representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, contra José Angel Fuentes Iriondo, representado por la procuradora doña Marfa del Carmen Ibáñez Gómez, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente, es como sigue:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 5 de enero de 1996. — Dada cuenta, de conformidad con lo solicitado, notifíquese la traba efectuada a la esposa del demandado, Ana María Roy Rodrigo, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Finca embargada: Piso sito en esta ciudad (calle Alarife Marién de Marguán, 2). Finca registral 19.508 del Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza.

Lo que así se propone y firma. Doy fe. — Conforme: La magistrada-jueza. La secretaria.»

Y para que sirva de notificación en forma a la Ana María Roy Rodrigo, extiendo y firmo el presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Marfa Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 8.130

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos núm. 165 de 1993 de juicio ejecutivo, sobre reclamación de 633.962 pesetas, se dirige el presente a fin de que se proceda a tomar anotación preventiva de embargo sobre el vehículo de los demandados, matrícula Z-4489-B, en cuanto sea suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas en los autos de que dimana el presente, acusando recibo del presente.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 8.131

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria judicial accidental del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 605 de 1995-B, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En Zaragoza a 25 de enero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 605 de 1995-B, instados por Comunidad de propietarios de la urbanización Villa Cumbres del Moncayo, sita en la localidad de Añón (Zaragoza), representada por el procurador señor Berdejo Gracián y asistida por el letrado señor Novel Peruga, contra Jesús Guillermo Pardo Ciprés, con domicilio en Zaragoza (calle Torre Bálmez, sin número, del barrio de Miralbueno); Mohamed Fhati Khalil al Zourba, con domicilio en Zaragoza (calle Sainz de Varanda, 15, 1.º B); Luis Muñoz Márquez, con domicilio en Portugalete (Vizcaya), calle Sotera de la Mier, 8, 3.º, y Khalil Zurba Shabaro, con domicilio en Zaragoza (avenida de Cesáreo Alierta, núm. 35, escalera derecha, 1.º B), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Comunidad de propietarios de la urbanización Villa Cumbres del Moncayo, debo condenar y condeno los demandados que a continuación se citan a abonar a la actora las cantidades que también se recogen, devengando cada una de las sumas objeto de condena el interés legalmente previsto desde la fecha en que tuvo lugar la interpelación judicial hasta su pago: a Jesús Guillermo Pardo Ciprés, la cantidad de 25.636 pesetas; a Luis Muñoz Márquez, la cantidad de 24.733 pesetas; a Khalil Zurba Shabaro, la cantidad de 75.020 pesetas, y a Mohamed Fhati Khalil al Zourba, la cantidad de 26.335 pesetas, imponiéndose a los demandados el pago de las costas causadas en el procedimiento, que se liquidarán como si de juicio verbal se tratara.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a los demandados Luis Muñoz Márquez y Khalil Zurba Shabaro, en paradero desconocido, libro el presente en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria judicial, Inmaculada Laviña Querol.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 8.199

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 431 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de diciembre de 1995. — El ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 431 de 1995, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y bajo la dirección del letrado don Alvaro Parra Navarro, y de otra, como demandados, Servi Escuela, S.L., y Enrique Gómez Solano, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Servi Escuela, S.L., y Enrique Gómez Solano, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de 594.067 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y las costas causadas y que se causen, que prudencialmente se calculan en 300.000 pesetas, en la cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Servi Escuela, S.L., y Enrique Gómez Solano, se expide el presente, que se insertará en el BOP y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de citación de remate

Núm. 8.202

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos núm. 881 de 1995 de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a los demandados Miguel Sánchez Franco y María Carmen Burgues, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les convinieren, personándose en los autos por medio de abogado de los defiendan y procurador que los represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 434.275 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 250.000 pesetas.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Un automóvil "Ford Orión", 1.6 diesel, matrícula Z-3069-Y.
2. Un camión caja "Volkswagen T.D.", matrícula Z-2340-Z.
3. Muebles y enseres del domicilio.
4. Participación social en Ebanistería y Decoración Artística, S.L.
5. Saldos de cuentas y depósitos en Cajas y Bancos de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de citación de remate

Núm. 8.204

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos núm. 865 de 1995 de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate al demandado Rafael Cabos Hernández, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le convinieren, personándose en los autos por medio de abogado que le defiendan y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.201.386 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 600.000 pesetas.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Participación que posea el demandado en la sociedad R.T. 94, S.L., domiciliada en urbanización Torres de San Lamberto, calle B 25, parcela 40, chalet 121.

2. Créditos que ostente el demandado en la sociedad R.T. 94, S.L.

3. Saldos y depósitos que mantenga el demandado en las oficinas de Ibercaja, CAI, Banco Bilbao Vizcaya, Banesto y Banco Central Hispano, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 8.446

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, con el núm. 651 de 1995-C, se siguen autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de enero de 1996. — El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, don Luis Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 651 de 1995-C, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado don Javier Suárez Sánchez Ventura, contra Soledad Moreno Gutiérrez, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Soledad Moreno Gutiérrez, y con su producto, entero y cumplido pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, por la suma de 5.429.470 pesetas en concepto de principal, más los intereses y costas, que prudencialmente se fijan en 2.000.000 de pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y por la rebeldía de la parte demandada se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la anterior sentencia podrá interponer la demandada en el término de cinco días recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación personal a la demandada rebelde, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 8.750

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 1.241 de 1993-B, seguidos a instancia de Banco Atlántico, S.A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, siendo demandados Joaquín Satué Ferrer y otros, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 13.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso-oficina en calle San Miguel, 51, principal 2, de Zaragoza, en la primera planta, de 53 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza en la siguiente forma: una cuarta parte a favor del Banco Atlántico, S.A., por venta judicial; otra cuarta parte a favor de María Isabel Velasco Peña, casada con Joaquín Satué Ferrer; otra cuarta parte a favor de José Joaquín Ferrer Figueras, y otra cuarta parte (por mitades entre ellos) a los cónyuges Juan María Ferrer Figueras y María Carmen Ucelay Rived, ya fallecida, al tomo 1.564, libro 648, folio 77, finca 31.840. Valorado en 4.770.000 pesetas.

La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma a la parte deudora para el caso de no poderse llevar a efecto en la finca subastada.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 1**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 9.368**

Don Rafael Lasala Albasini, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 230 de 1993, seguido a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Jesús y Félix Cortés Irigoyen, se anuncia la venta en pública y primera subasta el día 2 de abril próximo, en segunda subasta el día 30 del mismo mes de abril y en tercera subasta el día 23 de mayo siguiente, todas ellas a las 9.30 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30% del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el figurado en cada lote, con el 25% de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos.

Los bienes se hallan depositados en poder de los propios ejecutados, domiciliados en Biota (Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Lote primero. — Finca rústica sita en Biota, inscrita en el Registro de la Propiedad al número 3.268, en una quinta parte indivisa. Valorada en 17.000 pesetas.

Lote segundo. — Finca registral número 3.269 del Registro de Ejea, sita en Biota, en una quinta parte indivisa. Valorada en 15.000 pesetas.

Lote tercero. — Finca registral número 3.275 sita en Biota, en una quinta parte indivisa. Valorada en 82.000 pesetas.

Lote cuarto. — Finca registral número 3.276 sita en Biota, en una quinta parte indivisa. Valorada en 164.000 pesetas.

Lote quinto. — Finca registral número 1.869 sita en Biota, en media parte indivisa. Valorada en 237.500 pesetas.

Lote sexto. — Finca registral número 3.266 sita en Biota, en dos quintas partes indivisas. Valorada en 60.060 pesetas.

Lote séptimo. — Finca registral número 3.267 sita en Biota, en dos quintas partes indivisas. Valorada en 40.040 pesetas.

Lote octavo. — Finca registral número 3.271 sita en Biota, en dos quintas partes indivisas. Valorada en 80.094 pesetas.

Lote noveno. — Finca registral número 3.272 sita en Biota, en dos quintas partes indivisas. Valorada en 40.040 pesetas.

Lote décimo. — Finca registral número 3.273 sita en Biota, en dos quintas partes indivisas. Valorada en 60.060 pesetas.

Lote undécimo. — Finca registral número 3.270 sita en Biota, en una quinta parte indivisa. Valorada en 24.990 pesetas.

Lote duodécimo. — Finca registral número 3.274 sita en Biota, en dos quintas partes indivisas. Valorada en 100.100 pesetas.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose como bastante la titulación existente.

El ingreso del antedicho 30% de cada lote será hecho con anterioridad a la iniciación de la subasta, sin cuyo requisito no se podrá participar en el acto.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 8.214**

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio núm. 9 de 1996, seguido ante este Juzgado a instancia de Pedro Luis, María del Pilar y María del Carmen Vera Narbona, para la reanudación del tracto sucesivo, en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, de las siguientes fincas:

1.ª Campo de regadío sito en la partida de "La Olmeruela" o "Meruela", en el término municipal de Riela (Zaragoza), con chopera y edificaciones. Ocupa una superficie de 5 hectáreas 90 áreas y 85 centiáreas según el título. Limita: al norte, con Ruperto Gutiérrez Bailón, Victoriano López Ferrer, Antonio Artigas García (que al parecer falleció, siendo sus herederos Antonio y Miguel Artigas Cebrián) y María Pilar Vera Narbona; sur, con Antonio García Marín, Manuel Salas Gil, Jesús Canela Barcelona; este, con María Pilar Vera Narbona y río Jalón, y oeste, con María Pilar Vera Narbona, Mauricio Casas Ibáñez, José Mosteo Carnicer, Bernabé Franco Guajardo, Primitivo Jesús López Lausín, Salvador Sediles Trañ, camino y vía férrea. Forma la parcela núm. 154 del polígono 8 ("La Abeja") del catastro.

2.ª Campo de regadío sito en la partida "Agra", en el término municipal de La Almunia de Doña Godina según título, aunque en el catastro figura en el de Riela. Ocupa una superficie de 10 hectáreas 77 áreas y 53 centiáreas. Limita: al norte, con Antonio Artigas García (que al parecer falleció, siendo sus herederos Antonio y Miguel Artigas Cebrián), Manuel Artigas García (que al

parecer falleció, siendo sus herederos Antonio y Miguel Artigas Cebrián y Dolores Artigas García), Dolores Artigas García, Dolores Martínez Artigas, Gregorio Martínez Artigas, Anunciación Artigas Nogueras y Jesús Artigas Nogueras; sur, con María Pilar Vera Narbona; este, río Jalón y María Pilar Vera Narbona, y oeste, con María Pilar Vera Narbona y rasa de la Aleja. Forma la parcela núm. 161 del polígono 8 ("La Abeja") del catastro.

3.ª Campo de regadío sito en la partida de "La Olmeruela", en el término municipal de Riela. Ocupa una superficie de 70 áreas y 80 centiáreas. Limita: al norte, con Jesús Artigas Nogueras, Miguel Romeo Embid y María Josefa Aznar Marquesa; sur, con María Pilar Vera Narbona; este, con río Jalón, y oeste, con vía férrea, María Pilar Vera Narbona y rasa. Forma la parcela núm. 162, polígono 8 ("La Abeja") del catastro.

4.ª Campo de regadío sito en la partida de "La Riera" (Olmeruela), en el término municipal de Riela. Ocupa una superficie de 28 áreas y 60 centiáreas. Limita: al norte, con rasa de la Aleja; este, con río Jalón; oeste, con María Pilar Vera Narbona, y sur, con Jesús Canela Barcelona y Joaquín Canela Lausín. Forma la parcela núm. 163, polígono 8 ("La Abeja") del catastro.

5.ª Campo de regadío sito en la partida de "La Meruela", en el término municipal de Riela. Ocupa una superficie de 18 áreas 47 centiáreas. Limita: al norte, con María Pilar Vera Narbona, Mauricio Casas Ibáñez, José Mosteo Carnicer, Bernabé Franco Guajardo, Primitivo Jesús López Lausín; sur, con Salvador Sediles Trañ; oeste, con María Pilar Vera Narbona, y oeste, con vía férrea. Forma la parcela núm. 169, polígono 8 ("La Abeja") del catastro.

6.ª Campo de regadío sito en la partida de "Meruela" o "Almeruela", en el término municipal de Riela. Ocupa una superficie de 9 áreas 53 centiáreas. Limita: al norte, con María Pilar Vera Narbona; sur, con Juan Antonio Olazábal Bordiu (que al parecer falleció, siendo sus herederos Juan José Olazábal Churruca); este, con María Pilar Vera Narbona y Salvador Sediles Trañ, y este, con vía férrea. Forma la parcela núm. 170, polígono 8 ("La Abeja") del catastro.

Por el presente se cita al propietario colindante de la finca descrita bajo el núm. 1, Manuel Salas Gil, a los titulares registrales Adela, Pedro y Luisa Vera Lafourcade, o sus posibles herederos, cuyo paradero se desconoce, y a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Dado en La Almunia de Doña Godina a cinco de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 8.729**

Don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 131 de 1995 se tramita declaración de herederos abintestato de Marcelo Lorente Lorente, nacido en Lumpiaque (Zaragoza) el día 30 de octubre de 1902 y fallecido en la misma localidad el día 3 de abril de 1994, expediente instado por Pilar Lorente Casanova, y María Pilar y Josefa Lorente Montón, solicitando se declare herederos del finado a sus sobrinos Pilar Lorente Casanova y María, Josefa y Francisca Lorente Montón.

Por medio del presente, que se publicará en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y en el del Ayuntamiento de Lumpiaque (Zaragoza), por plazo de treinta días, y se insertará en el BOP, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en La Almunia de Doña Godina a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Francisco José Polo Marchador. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5. — PAMPLONA**Núm. 8.207**

En el ejecutivo seguido ante este Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de los de Pamplona con el núm. 349 de 1995-A, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Nicrom, S.A., y Euroribagorza, S.L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Pamplona a 15 de noviembre de 1995. — Don Ernesto Vitallé Vidal, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de esta ciudad, habiendo visto los autos de ejecutivo núm. 349 de 1995-A, seguidos entre partes: de una, como demandante, Banco Central Hispanoamericano, S.A., y de otra, como demandadas, Nicrom, S.A., y Euroribagorza, S.L., declaradas en rebeldía por su incomparecencia en autos, versando el procedimiento sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Nicrom, S.A., y Euroribagorza, S.L., solidariamente, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 2.639.737 pesetas de principal, más los intereses que se determinen en ejecución de sentencia y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichas demandadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Euroribagorza, S.L., en paradero desconocido, y para su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Pamplona a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario

JUZGADO NUM. 2. — SORIA

Núm. 8.203

Don Pedro García Gago, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Soria;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 275 de 1992 seguidos ante este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 348 de 1995. — En Soria a 19 de diciembre de 1995. Vistos por su señoría, el ilustrísimo señor don José Sierra Fernández, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Soria, los autos de juicio ejecutivo núm. 275 de 1992, seguido a instancias de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por la procuradora señora Ortiz Vinuesa y asistida del letrado señor Sánchez Gil, contra sociedad mercantil Inmobiliaria General de Castilla, S.A., Luis Victoriano Martín Martínez, Juan Antonio Tena Guisado, Jaime Gasol Mor, Manuel Luis Fernández Llana y Guillermo Fernández Llana, declarados en rebeldía, y contra Juan José Calvo Pujol, representado por la procuradora señora Muro Sanz y asistido del letrado señor González Escobar, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que dedo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora de la cantidad de 176.730.015 pesetas, importe del principal, más 40.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, condenando a los demandados al pago de las costas causadas en la presente instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Soria dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma del presente a los demandados Inmobiliaria General de Castilla, S.A., y Luis Victoriano Martín Martínez, en situación de ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Soria a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, Pedro García Gago.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 5

Núm. 8.449

Don José Borrás Gualis, secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 8 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 26 de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Esperanza de Pedro Bonet, jueza del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza, ha pronunciado la siguiente sentencia. — En Zaragoza a 5 de febrero de 1996. — Habiendo visto en juicio oral y público el presente juicio de faltas núm. 8 de 1996, por daños, en el que se muestran parte, como denunciante, Antonio Martínez García, siendo acusado Nils Patrik Pettersson, y siendo parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nils Patrik Pettersson, como responsable en concepto de autor de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, al pago de las costas causadas, así como a que, en concepto de indemnización, abone a Antonio Martínez García la cantidad de 8.000 pesetas por daños.»

Y para que sirva de notificación a Antonio Martínez García, mediante su publicación en el BOP, expido el presente, que firmo en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, José Borrás Gualis.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 8.455

«Auto. — En Calatayud a 18 de enero de 1996.

Hechos:

Único. — Según aparece de las diligencias practicadas en el procedimiento abreviado seguido en este Juzgado con el número 30 de 1995, se desconoce el actual paradero de Haniffi Ben Zineb.

Razonamientos jurídicos:

Único. — Habida cuenta que el imputado Haniffi Ben Zineb no ha sido hallado en el domicilio que consta en las actuaciones, reseñado por él mismo a efectos de notificación, y que tampoco ha sido hallado en el ámbito territorial del partido judicial correspondiente a este Juzgado, de acuerdo con la previa petición del ministerio público, conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 5 de 1995, de 22 de mayo, que modifica los artículos 504 y 539 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de acuerdo a lo dispuesto en el primero de los artículos citados y del párrafo cuarto del artículo 539, pro-

cede reformar la situación de libertad del imputado, acordando por medio de esta resolución la busca y captura del mismo, expidiendo la preceptiva requisitoria; ello no obstante, sin perjuicio de que en el momento en que sea hallado se convoque la comparecencia prevista en la citada Ley Orgánica a los efectos oportunos.

Vistos los artículos 834, 835, 504 y 539.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás de general aplicación.

Parte dispositiva: Se acuerda la busca y captura de Haniffi Ben Zineb, interesándola al ilustrísimo señor director general de la Seguridad del Estado y de la Guardia Civil; llámesele por requisitorias que se publicarán en el BOP y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido.»

Diligencia. — Seguidamente se expiden las requisitorias y oficios al director general de la Seguridad del Estado y de la Guardia Civil, se participa al ministerio fiscal y se remite edicto para su publicación al BOP, fijando la requisitoria en el tablón de anuncios de este Juzgado. Doy fe.

Dado en Calatayud a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 10.825

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 126 de 1996, instados por Pilar Gordo Molina y Rosa Ana Baile Rabadán, contra Centro Mecanográfico, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el próximo día 19 de marzo, a las 8.50 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Centro Mecanográfico, S.A., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 11.316

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 112 de 1996, instados por María Carmen Esquinas Aibar, contra Restaurante Pirineos 2, S.L., y Micael García Matito, en reclamación de cantidad, y encontrándose los demandados en ignorado paradero se les cita para que el día 20 de marzo de 1996, a las 9.10 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezcan ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de los demandados Restaurante Pirineos 2, S.L., y Micael García Matito, expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.459

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 1 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 4 de enero de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Eutiquio Vicente Tajada solicitando ejecución en los presentes autos núm. 465 de 1995, seguidos contra Muebles Magerit, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 26 de septiembre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 592.768 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Muebles Magerit, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 592.768 pesetas en concepto de principal, más la de 71.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Muebles Magerit, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 8.460**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 877 de 1995, seguidos a instancia de Esther Muñoz Esteras, contra Ana Sendino Paco, se ha dictado sentencia "in voce" núm. 22, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demanda ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora contra Ana Sendino Paco, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 326.764 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, excepto indemnización.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Ana Sendino Paco, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 8.461**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 951 de 1995, seguidos a instancia de José Antonio Santos Macos, contra Ararreformas Alonso, S.L., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 23, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado el demandante, con la prueba documental aportada, la relación laboral con el empresario físico demandado y no habiendo comparecido este último, pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el actor contra Ararreformas Alonso, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 269.890 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Ararreformas Alonso, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 8.462**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 30 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de febrero de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Pascual Puente Fabián solicitando ejecución en los presentes autos núm. 716 de 1995, seguidos contra Alternativa Exprés, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 23 de noviembre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 218.796 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes para cubrir la cantidad de 218.796 pesetas en concepto de principal, más la de 27.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Alternativa Exprés, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 8.463**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 17 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 17 de enero de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Ana Sanz de los Reyes y otras solicitando ejecución en los presentes autos núm. 773 de 1995, seguidos contra Ana Sendino Paco.

Segundo. — Que la sentencia de 12 de diciembre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 698.477 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes para cubrir la cantidad de 698.477 pesetas en concepto de principal, más la de 84.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Ana Sendino Paco, se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 8.466**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 10 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 16 de enero de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Luis Miguel Gimeno Peláez solicitando ejecución en los presentes autos núm. 210 de 1995, seguidos contra Juan José Frauca Ansa (Viveros Frauca).

Segundo. — Que la sentencia de 26 de abril de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 884.392 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes para cubrir la cantidad de 884.392 pesetas en concepto de principal, más la de 85.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Juan José Frauca Ansa (Viveros Frauca), se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.137

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 815 de 1995-3, a instancia de Pedro Gálvez Villalba y otros, contra Jaime Gutiérrez, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por los actores contra Jaime Gutiérrez, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 475.106 pesetas a Pedro Gálvez Villalba, 812.200 pesetas a Manuel Majén Barba, 574.244 pesetas a Juan Rechaza Zayas, 1.124.928 pesetas a José Luis Escorihuela Briz, 818.496 pesetas a José María Carruesco Carilla, 954.072 pesetas a Pedro Lapuente Sola, 718.487 pesetas a Raimundo Játiva Mateo, 599.069 pesetas a José María Lafuente Sola, 588.020 pesetas a Ramón Ibáñez Sanz, 965.430 pesetas a Pedro Javier Asensio Martínez, 969.192 pesetas a María Dolores Menés Robledo, 445.184 pesetas a Miguel López Berna, 1.242.180 pesetas a Fernando Muñoz Vinués, 805.070 pesetas a José Ordovás Trullén, 205.046 pesetas a Ana Cristina Escorihuela Briz, 109.440 pesetas a Ana Isabel Gutiérrez Asensio, 188.604 pesetas a Luis Fernando Gastelumendi Morales, 1.396.098 pesetas a Miguel Alejandro Peña, 1.124.928 pesetas a Pedro Antonio Rechaza Zayas, 828.072 pesetas a Miguel Muñoz Mayayo, 411.085 pesetas a Fernando Tejel Palacios y 709.416 pesetas a Antonio García Martínez.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 3, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma entidad bancaria e igual cuenta abierta por este Juzgado de lo Social número 3.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Jaime Gutiérrez, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.138

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 804 de 1995-3, a instancia de Angel Espinosa Morales y Luis Carlos Ibáñez Sender, contra Antonio Ordóñez Espinosa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Angel Espinosa Morales y Luis Carlos Ibáñez Sender contra Antonio Ordóñez Espinosa, debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 176.607 pesetas a Angel Espinosa Morales y 170.908 pesetas a Luis Carlos Ibáñez Sender, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Antonio Ordóñez Espinosa, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.139

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 740 de 1995-3, a instancia de Bienvenido Sanz Benito, contra el Ayuntamiento de Alhama de Aragón, Korespa, S.A., Excavaciones Alhama Lacruz, S.L., y UTE, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por Bienvenido Sanz Benito contra Korespa, S.A., Excavaciones Alhama Lacruz, S.L., UTE y Ayuntamiento de Alhama de Aragón, debo condenar y condeno a las empresas codemandadas a que abonen al actor la cantidad de 884.533 pesetas, y debo absolver y absuelto al Ayuntamiento codemandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1995, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Korespa, S.A., Excavaciones Alhama Lacruz, S.L., y UTE, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.140

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 817 de 1995-3, a instancia de José Luis Rodríguez Fernández, contra Panamá del Mueble, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por José Luis Rodríguez Fernández contra Panamá del Mueble, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 241.123 pesetas a José Luis Rodríguez Fernández, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Panamá del Mueble, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.141

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 703 de 1995-3, a instancia de Ignacio Bosque Briz, Francisco J. Fernández Tremps y José Ramón Abós Sánchez, contra Programación, Análisis Informáticos y Formación, S.A. (PAIF, S.A.), y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por Ignacio Bosque Briz, Francisco J. Fernández Tremps y José Ramón Abós Sánchez contra Programación, Análisis Informáticos y Formación, S.A. (PAIF, S.A.), y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa codemandada a que abone a Ignacio Bosque Briz la suma de 877.388 pesetas, a José Ramón Abós Sánchez la suma de 632.630 pesetas y a Francisco J. Fernández Tremps la suma de 795.648 pesetas, sin hacer pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1995, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Programación, Análisis Informáticos y Formación, S.A. (PAIF, S.A.), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 8.142**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 762 de 1995-3, a instancia de Miguel Angel Iritia Montero, contra Centro Informático de Enseñanza Cide, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Miguel Angel Iritia Montero contra Centro Informático de Enseñanza Cide, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 522.802 pesetas al demandante Miguel Angel Iritia Montero, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Centro Informático de Enseñanza Cide, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 8.143**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 803 de 1995-3, a instancia de María de los Desamparados Sánchez Blasco, contra Modas Carpy, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por María de los Desamparados Sánchez Blasco contra Modas Carpy, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 376.356 pesetas a la demandante María de los Desamparados Sánchez Blasco, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Modas Carpy, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 8.144**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 30 de 1996, a instancia de Vicente Júdez Millán y siete más, contra Calzados Masort, S.L., se ha dictado en fecha 7 de febrero de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Calzados Masort, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al

embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 4.869.944 pesetas y 350.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Calzados Masort, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 8.145**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 35 de 1996, a instancia de Ismael Castillo Tavisco, contra Luis Miguel Vicente Peral, se ha dictado en fecha 7 de febrero de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas del demandado Luis Miguel Vicente Peral, y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 418.621 pesetas y 30.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Luis Miguel Vicente Peral, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 8.146**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 29 de 1996, a instancia de Javier Lamarca Belanche, contra Procesos Industriales, S.A., se ha dictado en fecha 7 de febrero de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Procesos Industriales, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 277.242 pesetas y 20.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Procesos Industriales, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 8.148**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 110 de 1995, a instancia de José María Latorre García, contra Electricidad Carbonell, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 2 de febrero de 1996 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, siendo superior el importe de las cargas anteriores y preferentes al precio del avalúo del inmueble embargado, no ha lugar a sacar a subasta pública el mismo, y dése vista a las partes a los efectos oportunos.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Electricidad Carbonell, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 11.319**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 55 de 1996, a instancias de Rafael Moliner Melús y otro, contra Couture Style, S.L., en reclamación por despido, con fecha 7 de febrero de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 11 de marzo de 1996, a las 11.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose la empresa demandada Couture Style, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 10.829

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 44 de 1996, a instancia de María Dolores Pardos Val, en reclamación de cantidad, contra Congelados Cer, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 18 de marzo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes resoluciones se harán en estrados, salvo los autos y sentencias (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Civil).

Y para que sirva de citación a Congelados Cer, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza, trece de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 10.831

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 978 de 1995, a instancia de Ascensión García Triguero, en reclamación de cantidad, contra María Jesús Ciércoles Forcén y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 15 de abril próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a María Jesús Ciércoles Forcén, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza, catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 10.833

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 68 de 1996, a instancia de Gustavo González Nave, en reclamación de cantidad, contra Torcen Aragón, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 20 de marzo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes resoluciones se harán en estrados, salvo los autos y sentencias (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Civil).

Y para que sirva de citación a Torcen Aragón, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza, trece de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 8.472

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 239 de 1995, a instancia de José María Collado Aguirre y otros, contra Congelados Ibéricos, S.A., y otros, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 8 de febrero de 1996. — Dada cuenta, el anterior escrito del letrado de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, y visto su contenido se decreta el embargo de las marcas reseñadas en el mismo como propiedad de las ejecutadas Congelados Ibéricos, S.A., y Frioalimentos d'Aragó, S.A., y, a tal efecto, líbrense los oportunos oficios a la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Congelados Ibéricos, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 8.473

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 844 de 1995, a instancia de Jesús Nieto Peralta, contra Grupamsa Trading Internacional, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Jesús Nieto Peralta, debo condenar y condeno a la empresa demandada Grupamsa Trading Internacional a que abone al actor la cantidad de 290.758 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de mora.

Contra la presente sentencia no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupamsa Trading Internacional, cuyo último domicilio conocido fue en paseo de Independencia, 5, 2.º D, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 8.474

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 8 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Manuel Moreno Cano, contra Marcelino Gómez, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 10 de mayo de 1995 dictada en el proceso núm. 69 de 1995, seguido a instancia de Manuel Moreno Cano, contra Marcelino Gómez, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 235.501 pesetas, más 23.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Marcelino Gómez, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial